

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN USAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV

Managua, D. N., Miércoles 18 de Noviembre de 1970

No. 263

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Refórmase el Arto. 517 del Código Civil Relativo al Registro de las Personas Pág. 3377

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Deplórase Sensible Fallecimiento de Doña Dolores Sacasa de Sevilla 3377

MINISTERIO DE DEFENSA

Contrato Entre Dirección General de Comunicaciones y Compañías Japonesas (continuará) 3378

MINISTERIO DEL TRABAJO

Extracto de Acta Constitutiva y Estatutos de Taxistas Unidos de Managua, Ltda. 3383

SECCION JUDICIAL

Remates 3385

Sentencia de Divorcio 3391

Declaratorias de Herederos 3391

Índice de "La Gaceta" (continúa) 3392

Indicador de "La Gaceta" 3392

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Refórmase el Arto. 517 del Código Civil

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1743.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Se reforma el Arto. 517 del Código Civil que deberá leerse así: "En nin-

gún caso se podrá asentar una partida en que se le dé al nacido el calificativo de legítimo o ilegítimo o cualquier otro".

Arto. 2o.—Esta Ley empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., 16 de septiembre de 1970. — O. Montenegro M., D. P. — Francisco Urbina R., D. S. — Adolfo González B., D. S.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 30 de septiembre de 1970. — Gustavo F. Chávez, S. P. — Gustavo Raskosky, S. S. — Eduardo Rivas G., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 1 de octubre de 1970. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación".

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Deplórase Fallecimiento de Doña Dolores Sacasa de Sevilla

"No. 240

El Presidente de la República,

Considerando:

Que ha fallecido en esta ciudad la Honorable Matrona Doña Dolores Sacasa de Sevilla, distinguida progenitora del Doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador de Nicaragua en Washington, D. C., y muy apreciables hermanos, Doctor Oscar Sevilla Sacasa, Don Rafael Sevilla Sacasa y Sor María de Jesús Nazareno, y esposa de Don J. Ramón Sevilla, que fue sobresaliente miembro de la sociedad nicaragüense y Ex-Ministro de Hacienda y Crédito Público;

Considerando:

Que tan lamentable fallecimiento de la dignísima dama Doña Dolores Sacasa de Se-

villa, significa una sensible pérdida no sólo para la ilustre familia doliente, sino también para la sociedad nicaragüense y que es un deber del Estado rendirle a la ilustre desaparecida los honores que le corresponden como dama virtuosísima que siempre hizo patente su fervor cristiano;

Acuerda:

Primero: Deplorar el sensible fallecimiento de tan excelsa matrona Doña Dolores Sacasa de Sevilla.

Segundo: Comisionar a los Excelentísimos Doctores Mariano Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación; Lorenzo Guerrero, Ministro de Relaciones Exteriores y al General Don Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que en nombre del Poder Ejecutivo asistan a los funerales y den el pésame a la distinguida familia doliente, poniendo en manos de la misma, copia del presente acuerdo.

Tercero: Enviar una ofrenda floral en nombre del Poder Ejecutivo.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 16 de noviembre de 1970. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *Mariano Buitrago Aja*".

Ministerio de Defensa

Contrato Entre Dirección General de Comunicaciones y Compañías Japonesas

T E S T I M O N I O

CONTRATO — ESCRITURA NUMERO TREINTA Y CINCO. — En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día diecinueve del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí, Manuel Castillo Jarquín, Notario Público, de este domicilio y ante los testigos instrumentales, idóneos y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe y que al final nominaré, comparecen los señores General Francisco Büchting, Oficinista, y Teniente Coronel Florencio Mendoza Guillén, Director de Empresa, militares en actual servicio ambos y el Ingeniero Donald MacGregor, Ingeniero Mecánico, los tres mayores de treinta años de edad, casados y de ese domicilio, a quienes doy fe de conocer personalmente y de que tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, accionan: el primero como Ministro de la Defensa de Nicaragua, el segundo en su carácter de Director General de Comunicaciones de Nicaragua, y por eso mismo Miembro de la Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones (COMTELCA) según documentos que me presentan, y el tercero como Apoderado suficiente de las personas Jurídicas "Mitsui & Co. Ltd." y "Nippon Electric

Company Limited" (NEC), domiciliadas en Tokyo, Japón, según lo demuestra con el documento que me presenta debidamente inscrito en el Registro Público Mercantil de este Departamento. La parte que representan los dos primeros comparecientes se denominará la "Dirección General" y las partes que representa el tercero de los otorgantes, se denominará "Las Compañías". Doy fe de tener ambos documentos a la vista expedidos en debida forma y que copiaré íntegramente al final de este instrumento. Manifiestan los comparecientes: 1) Que la Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones (COMTELCA), creada por el Tratado sobre Telecomunicaciones, del veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y seis, convocó a licitación pública número ciento uno (101) en la parte que le corresponde a Nicaragua, para la ejecución del Proyecto denominado: Arteria Centroamericana de Telecomunicaciones, el día veintitrés (23) de julio de mil novecientos sesenta y ocho (1968), abriéndose las plizas el quince (15) de enero de este año en cada una de las Administraciones. 2) Que en cumplimiento de lo establecido en el Tratado ya citado, suscrito por los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, la Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones hizo los estudios previos en los aspectos legales, técnicos y financieros de las ofertas y por Resolución número tres (3) tomada en su Novena Reunión Ordinaria celebrada en la Sede de la Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA) en San Salvador, República de El Salvador, del diecinueve al veintitrés de Mayo de este año, recomendó que se adjudicara a la firma "Nippon Electric Company Limited" (NEC) y "Mitsui & Co. Ltd." la licitación para la ejecución del Proyecto de la Red de Miocrondas Centroamericanas por considerar que su oferta es la más conveniente a los intereses de cada uno de los Estados Miembros y porque cumple con los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos en el Cartel de la Licitación. 3) Que en esa misma reunión, las Autoridades Designadas por los Gobiernos de las Repúblicas Centroamericanas, según el Artículo cuarto del Tratado sobre Telecomunicaciones ya mencionado en el punto 1) aceptaron la recomendación aludida. 4) Que la oferta de las Compañías Nippon Electric Company Limited y Mitsui & Co. Ltd. por la forma mancomunada en que fue presentada, las hace solidarias en la responsabilidad de la ejecución del Proyecto, por cuya razón las Autoridades Designadas por Nicaragua, por resolución del catorce (14) de Junio recién pasado, adjudicaron la licitación a la Nippon Electric Company Limited, en forma solidaria con la Mitsui & Co. Ltd., adjudicación que fue publicada en "La Gaceta" en la forma legal, y como de conformidad con las bases de la licitación pública número ciento uno (101) después de la adju-

dicación, debe llevarse a cabo la suscripción del contrato, debidamente facultados proceden a otorgarlo bajo las siguientes estipulaciones:

CLAUSULA PRIMERA: ALCANCE Y DEFINICION DEL CONTRATO — Exponen los comparecientes que el contrato que formalizan en este instrumento, cubre la parte que corresponde a Nicaragua desde la frontera con Costa Rica hasta la de Honduras, la que deberá considerarse parte integrante del sistema regional formado por las otras partes que igualmente contratan "Las Compañías" con las Administraciones de los otros países de Centroamérica, que dicha contratación aunque realizada separadamente, de conformidad con las leyes nacionales, constituye una unidad ya que se contrata un sistema en perfecto funcionamiento, por cuya razón las partes contratantes convienen en que el establecimiento de la red de microondas en Nicaragua, regulado por el presente instrumento forma parte del sistema regional centroamericano considerado como un todo, y en esa virtud, lo relativo a responsabilidad, ejecución y cumplimiento de este contrato, está vinculado al desarrollo armónico de la Red Centroamericana de Microondas según se determinó en el Cartel de Licitación y en el referido Tratado de Telecomunicaciones, de manera que este Contrato se registrará de conformidad con el sistema denominado "Llave en Mano (Turn Key Job) según el cual, las Compañías mediante el pago de un precio alzado se comprometen a suministrar los equipos adjudicados los cuales constituirán un sistema completo, a ejecutar las obras civiles de conformidad con las respectivas especificaciones, a proporcionar el entrenamiento del personal necesario, instalar el mencionado equipo garantizando su perfecto funcionamiento y asumiendo la responsabilidad absoluta del mismo en *todo el área centroamericana*, dentro de los términos del Cartel de Licitación, de manera que la ejecución de la obra, tendrá las características siguientes: a) Unidad de obra constituyendo un sistema; b) Precio fijo y definitivo; c) Garantía de cumplimiento y de comportamiento del sistema por el término establecido, y d) Unidad de responsabilidad por parte de las Compañías, la cual será mancomunada y solidario. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO PROYECTO Y DISEÑO SERVICIO DE ENTRENAMIENTO — SERVICIO DE MANTENIMIENTO — OBRAS CIVILES — INSTALACION O MONTAJE — ENTREGA DE EQUIPOS.**

Sección 2.1 Objeto. — Ambas partes manifiestan y aceptan que el objeto de este Contrato es: el proyecto, diseño, suministro e instalación, prueba y entrega en funcionamiento, de acuerdo al Plan B (Cuatro G— Hz, novecientos sesenta canales, canal auxiliar duplicado) para equipos de radio: Plan N° 2 de energía y Plan A de supervisión, que harán las Compañías a entera satisfacción de la Dirección General y de

COMTELCA, de un moderno sistema de Microondas de alta calidad con una capacidad final de 960 canales telefónicos para canal de radio de conformidad con la Sección 1.2.2 del Volumen II de Especificaciones Técnicas, en el tramo que corresponde a Nicaragua, de la red que enlazará las ciudades de Guatemala, San Salvador, Tegucigalpa, Managua y San José, con interconexión con México por el Norte y Panamá por el Sur, así como el mantenimiento y operación técnica de dicho sistema por un año y la capacitación y adiestramiento del personal técnico de la Dirección General, para su instalación, mantenimiento y operación.

Sección 2.2 Proyecto y Diseño. El Proyecto y Diseño incluye pero no se limita al suministro de equipo radioeléctrico con energía, herramientas corrientes y opcionales, multiplex, telefónico, telégrafo y radiodifusión; sistema de distribución y sonido TV y paneles de repuestos, equipo de supervisión y control, (equipos aéreos) antenas, torres, alimentadores, planta de energía, instrumentos de pruebas para la aceptación y el mantenimiento de estos equipos, vehículos en cantidad de 6, así como el material y elementos necesarios, para montaje e instalación del sistema en perfecto estado de funcionamiento. El precio unitario de cada una de las partes enumeradas consta en el Sobre A, Volumen II y anexo de precios.

Sección 2.3 Servicio de Entrenamiento.—El Servicio de Entrenamiento del personal comprende: Cursos especializados para el personal de Ingenieros y Técnicos de la Dirección General durante el período de instalación del sistema, de acuerdo con el programa y Plan de Trabajo contenido en el Sobre B, así como adiestramiento en el uso de instrumentos de medición y equipos de prueba. El número de este personal será de un (1) Ingeniero y cinco (5) Técnicos para la instalación del sistema y mantenimiento de los equipos; organizando de acuerdo con la Dirección General las etapas de formación y entrenamiento en el sitio de montaje durante el plazo de duración del mismo y comprendiendo esta preparación o entrenamiento: Fundamentos teóricos, proyectos, diseño y operación de terminales y estaciones repetidoras en un nivel medio para los técnicos y a un nivel académico superior para los ingenieros. También, el servicio de adiestramiento, las Compañías lo harán en las fábricas o fábrica en que se construyan los equipos y elementos del sistema a dos (2) Ingenieros que efectuarán el mantenimiento y operación del sistema, comprendiendo este entrenamiento o capacitación: lectura, práctica, observaciones y administración. Tanto el personal que ha de prepararse en las fábricas como en el país, Las Compañías le darán toda la preparación y adiestramiento ofrecido por ellos en el Capítulo 7 del Sobre C de la oferta y el Anexo N° 4.

Sección 2.4. Servicio de Mantenimiento —En el Servicio de Mantenimiento indispensable para conservar la operación y la calidad de Transmisión, conforme a los valores garantizados, las Compañías tendrán toda la responsabilidad en un período de uno o dos años y comprende: trabajos de mantenimiento preventivo, trabajos de mantenimiento colectivo y el mantenimiento del Sistema y en las Plantas, el del Sistema comprende además: Control del Sistema, mantenimiento de rutinas y localización de fallas, etc. El mantenimiento será realizado de conformidad con lo expuesto en el Capítulo V del Sobre C de la oferta. En este período se hará el entrenamiento del personal de la Dirección General.

Sección 2.5. Obras Civiles. — Las Compañías se obligan a llevar a cabo las obras civiles siguientes: carreteras de acceso, bases para torres, edificios para las estaciones repetidoras; y además, en la Sección de Nicaragua a que se refiere este Contrato, la inspección en la construcción, *sin costo alguno*, del cuarto piso del Palacio de Comunicaciones, el cual será construido bajo la responsabilidad de Las Compañías, por el Sub-contratista que obtenga la licitación; en este piso se colocará la Planta Terminal del Sistema de Comunicaciones de la Sección de Nicaragua y las oficinas correspondientes, así como los trabajos de enlace de Televisión entre el Palacio de Comunicaciones y los estudios de Televisión canales 2 y 6 respectivamente. En los trabajos de las obras civiles, Las Compañías se obligan a emplear suficiente personal y todo el equipo necesario para asegurar que el trabajo se realiza de acuerdo con el plan aprobado, trabajando el personal en este período de tiempo, si fuere necesario, horas extras, séptimo día y feriados, lo que no implicará costo adicional para la Dirección General, pues todo queda incluido en el precio de la oferta y en lo adjudicado, lo mismo que las indemnizaciones y prestaciones sociales, pues las obras que ejecutan Las Compañías por su cuenta y riesgo sin que adquiera la Dirección General ningún compromiso con persona alguna.

Sección 2.6. Instalación o Montaje. — Las obras de instalación o montaje se harán de acuerdo con las especificaciones y programas contenidos en el sobre C, Volumen VI, Capítulo 12. Las Compañías informarán a la Dirección General y a COMTELCA los avances del trabajo cada tres (3) meses, tal como está previsto en el Cartel y en la oferta.

Sección 2.7. Entrega de Equipos. — La entrega de los equipos se efectuará dentro del plazo de dieciocho (18) meses y en el número y en la forma prevista en el Sobre C, Volumen V, Capítulo 9 y en todos los anexos. Las Compañías suministrarán CIF todos los equipos materiales, elementos y repuestos determinados, con precios unitarios señalados en el So-

bre A, Volumen II y en cartas anexas, siendo en consecuencia por cuenta exclusiva de Las Compañías todo deterioro o pérdidas totales o parciales de esos equipos, elementos, materiales o repuestos desde el despacho hasta la entrega provisional de la arteria. Ocurrido el daño, deterioro o pérdida. Las Compañías harán el pedido correspondiente para reemplazar los equipos perdidos o averiados; la Dirección General tramitará la franquicia correspondiente; y el valor del seguro en dólares se aplicará al valor de los equipos, elementos, materiales y repuestos que deben ser despachados en reemplazo de los averiados o perdidos. Es entendido que el valor de los equipos, elementos, materiales o repuestos que fueren reemplazados tendrán los mismos precios estipulados en el Sobre A, sin aplicación de fórmula de variación de precios y los equipos deberán tener las mismas características técnicas exigidas en el Cartel. Si este reemplazo impidiera el cumplimiento de los plazos de entrega de la Sección afectada, la Dirección General prorrogará dichos plazos por un tiempo que acuerden las partes. La descripción de los equipos y obras civiles se encuentra en los anexos denominados: Equipos e instalación; Obras Civiles y Entrenamiento de Personal y Otros.

CLAUSULA TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO. FORMA DE PAGO Y AGENTE FINANCIERO

Sección 3.1. Precio. — El precio total que la Dirección General se compromete a pagar por la ejecución de la obra en el tramo que le corresponde a Nicaragua es la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES (US\$ 2.275,569.00); esta suma corresponde a la conglobación de los precios unitarios que aparecen detallados en el Sobre A, Volumen II y Anexos de Precios.

Sección 3.2. Forma de Pago. — El monto total contratado lo pagará la Dirección General en la siguiente forma: a) Dentro de treinta días contados a partir de la fecha en que entre en vigor este Contrato, el diez por ciento del monto total adjudicado en moneda extranjera y el diez por ciento en moneda nacional; b) cada trimestre, y en moneda nacional, el setenta por ciento del costo total de las obras civiles completamente terminadas, completadas en dicho trimestre, según informe del Grupo Supervisor de COMTELCA; c) Contra entrega de documentos de embarque y certificado extendido por el Inspector del equipo de fábrica, setenta por ciento del valor FOB de cada embarque en moneda extranjera; d) Al hacerse la recepción provisional, después de haber sido llevadas a cabo las pruebas de aceptación respectiva, las sumas adicionales que completan el noventa por ciento del valor de los equipos instalados y de las obras civiles adjudicadas, en ambas monedas; e) El diez por ciento del

valor de los equipos instalados y de las obras civiles adjudicadas, en ambas monedas, al hacerse la recepción definitiva de la obra; f) Los pagos por concepto de entrenamiento de personal y mantenimiento de las instalaciones se harán trimestralmente por un monto igual a los gastos realmente efectuados y aprobados por el Grupo Supervisor de COMTELCA, hasta cubrir la suma contratada en cada caso. El pago por concepto de mantenimiento se refiere a gastos que haya efectuado. La Compañía, después de realizada la recepción provisional de las instalaciones. Los gastos de instalación, mantenimiento y entrenamiento serán pagados así: Setenta y cinco por ciento (75 %) en moneda extranjera y veinticinco por ciento (25 %) en moneda local. Los pagos se harán en dólares de los Estados Unidos de América, en Yenes Japoneses y en moneda local; en cuanto a los costos extranjeros a financiarse con recursos del Export-Import Bank del Japón al tipo de cambio de trescientos sesenta (\$360) yens por un (1) dólar de los Estados Unidos de América. La Dirección General tendrá un plazo de noventa (90) días para hacer los pagos a Las Compañías a partir de la fecha en que Las Compañías entreguen a la Dirección General los documentos y facturas correspondientes. Si transcurriere ese plazo sin pagar, la Dirección General deberá pagar a Las Compañías intereses del siete y medio por ciento (7½ %) anual sobre la suma adeudada a partir de los sesenta y un (61) días de ese plazo.

Sección 3.3. Agente Financiero. — El Banco Centroamericano de Integración Económica, que en adelante se designará con las siglas BCIE, será el Agente Financiero para efectuar los pagos de los trabajos ejecutados en todo el Proyecto de establecimiento de la Red de Microondas en Centroamérica, y los recursos empleados para ello tendrán las mismas características y condiciones para los miembros del tratado sobre Telecomunicaciones. Para realizar dichos pagos, el BCIE empleará recursos propios, recursos provenientes del préstamo que le otorgó el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y fondos provenientes del préstamo que especialmente otorgó para dicho proyecto el Banco Japonés de Exportación e Importación, Exim-Bank del Japón, los cuales, de conformidad con el contrato de préstamo suscrita con el BCIE con fecha 15 de diciembre de 1969, cubrirá por lo menos un ochenta por ciento (80 %) del costo en moneda extranjera y en moneda local, cuando menos un diez por ciento (10 %) del valor total contratado.

Sección 3.4. Lugar de Pago — a) El pago en moneda extranjera a que se refiere el párrafo c) de la Sección 3.2 de esta cláusula lo hará el BCIE por instrucciones de la Dirección General, situando los fondos a la cuenta que indiquen "Las Compañías" contra la presentación de los documentos de embarque de los

equipos. Esos documentos serán, cuando menos y si no se establece otra cosa ulteriormente de común acuerdo, los siguientes: I) Facturas de las casas fabricantes en original y cuatro copias; II) Facturas consulares debidamente legalizadas en el Consulado de Nicaragua en Tokyo, si fuere necesaria; III) Conocimiento de embarque de la Compañía Naviera o aérea que hará el transporte. IV) Póliza de Seguro contra todo riesgo, hasta el lugar de instalación de los equipos en territorio nicaragüense; V) Certificado del equipo en fábrica extendido por el Inspector de una entidad que la Dirección General designará y escogerá; b) El pago en moneda local lo hará el BCIE acreditando a Las Compañías el porcentaje correspondiente a que se refiere la Sección 3.2, párrafo b) de la presente cláusula, en la cuenta bancaria que abrirá en el Banco que acuerden ambas partes, en la ciudad de Managua, Nicaragua. Para que Las Compañías puedan percibir las sumas correspondientes deberán, según el caso, presentar la solicitud de desembolso a la Dirección General para que con el visto bueno de la Dirección General, previo examen que realizará el Departamento de Contabilidad y Auditoría, contra presentación de la solicitud de Las Compañías, cuando se trate de obras civiles terminadas a que se refiere la cláusula 2, de la Sección 2.5. Esta solicitud irá acompañada del informe del Grupo Supervisor o de su Delegado en donde indique que la respectiva obra está terminada a satisfacción, de acuerdo con las especificaciones técnicas correspondientes. La Dirección General pondrá su visto bueno y ordenará al BCIE realizar el pago solicitado. Los pagos para cubrir lo establecido en los párrafos a), d), e) y f) de la Sección 3.2 de esta cláusula se harán de conformidad a los términos del Convenio entre la Dirección General y BCIE.

CLAUSULA CUARTA. GARANTIAS DE LAS COMPAÑIAS

Las Compañías garantizan lo siguiente: a) Que el equipo ofrecido es esencialmente similar al que ya está operando y funcionando satisfactoriamente en otros países. A tal efecto, la Dirección General, podrá enviar delegados que constaten la operación y funcionamiento del equipo; b) Que todo el equipo y material que suministraren es nuevo y que será fabricado de acuerdo a las especificaciones y con las últimas normas en vigor a la fecha del contrato; c) Que el equipo y material que suplirá, incluyendo los que no sean de su fabricación, tienen garantías de "Las Compañías" en cuanto a los materiales empleados, diseño, mano de obra, instalación, capacidad, eficiencia, confiabilidad y comportamiento del equipo y del sistema en general asignado, diseñado de acuerdo con las especificaciones del Cartel, tanto en lo que se refiere al tramo de Nicaragua, como también a la Red Centroamericana de Teleco-

municaciones considerada en su conjunto, incluyendo los enlaces con el Paraíso en Guatemala, y San Pedro en Costa Rica, durante un término no menor de dos años, contados a partir de la fecha de arribo a territorio nacional de todos los equipos y materiales adjudicados, o de un año contado a partir de la fecha de la recepción provisional del sistema en que Las Compañías pongan los equipos en correcto estado de operación y funcionamiento de todo el sistema, cualquiera de los dos periodos que resultare más conveniente para la Dirección General; d) Que si una vez que el equipo haya sido instalado y probado se comprobare que no cumple con las especificaciones requeridas a juicio de la Dirección General, Las Compañías deberán modificar, mejorar o cambiar los equipos. Esta obligación incluye la construcción e instalación de estaciones repetidoras adicionales, sin costo alguno para la Dirección General. A tal efecto, Las Compañías tomarán como base las recomendaciones de COMTELCA; e) Las anteriores garantías consisten en la obligación de "Las Compañías" de reparar y si es del caso, de reponer, de reemplazar, o de suplir equipos, obras civiles y servicios adicionales sin costo alguno, a la mayor brevedad por su cuenta y riesgo, incluyendo transporte y cualquier otro gasto adicional, asumiendo los daños y perjuicios correspondientes, los equipos, partes o piezas que se hubieren deteriorado o inutilizado en el término indicado como consecuencia de deficiencias en el proyecto o en el diseño de la red, por defectos de fabricación o construcción, por mala calidad de los materiales empleados, por defectuosa ejecución, por deficiente embalaje, por defectos de instalación o por cualquier otra causa de responsabilidad de "Las Compañías". Los equipos, partes o piezas dañadas o defectuosas, reemplazados por los defectos enumerados anteriormente, gozarán de las mismas garantías de reemplazo, por cuenta y riesgo de "Las Compañías" si el daño se repitiera una o más veces; f) El mantenimiento desde el punto de vista técnico de las nuevas instalaciones, por el plazo de un año, prorrogable a juicio de la Dirección General, a un precio cotizado para ese efecto, pero limitado dentro de los términos permitidos por el Contrato de Préstamo entre el BCIE y el Exim-Bank del Japón; g) El suministro de los juegos de herramientas y las piezas de repuestos necesarias para el mantenimiento y operación del sistema de acuerdo con listas de materiales adjudicados y debidamente aprobados por COMTELCA, durante un período de quince (15) años, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva de los equipos. Tales piezas de repuestos deberán entregarlas Las Compañías dentro de un plazo máximo de seis (6) meses; contados a partir de la colocación del pedido; k) El suministro de los informes necesarios y útiles para la organización del mantenimiento de los equipos

(número de personas), grado de conocimiento profesional, etc.; i) El suministro de los equipos adicionales necesarios para realizar futuras ampliaciones a juicio de la Dirección General dentro de doce (12) meses contados a partir de la fecha de colocación del pedido; j) Que con los instrumentos de medición recomendados se podrá realizar cualquier reparación, es decir, que nada tendrá que ser enviado a la fábrica para su reparación, si se observa lo expuesto en el punto 11.11, Capítulo 3, Oferta Original, Sobre A.; k) Que el sistema instalado no estará fuera de servicio por ninguna razón bajo su control, por más de dos centésimos del uno por ciento de cualquier año en la totalidad de la red. Esta garantía no será aplicada al canal de televisión, hasta que no sea instalado un tercer canal de microondas. Las garantías de confiabilidad cubrirán la totalidad del sistema, incluyendo la estabilidad de las torres, los equipos de energía, los equipos de microondas y las principales secciones comunes del quipo multiplex y todos los demás equipos que forman el sistema a partir del momento de declararse la recepción definitiva. l) Que el rendimiento del ruido del sistema deberá ser como se especifica en la Sección tres, Volumen II del Cartel de la Licitación y con la garantía de "Las Compañías" tal como se muestra en el Capítulo dos, Sobre C de su oferta. Así que en la Sección de Nicaragua que se refiere este contrato, Las Compañías se obligan a colocar el número de equipos de diversidad de espacio o frecuencia necesaria para evitar los ruidos sin costo alguno para la Dirección General; m) Que los requerimientos de confiabilidad del sistema cumplirán con lo especificado en la Sección tres, Volumen dos del Cartel de la Licitación. Lo anterior se encuentra además, aceptado por "Las Compañías" en el párrafo tres punto cinco, Sobre B de su oferta; n) Que de acuerdo con el párrafo tres punto cinco (d) Volumen dos del Cartel de Licitación, "Las Compañías" serán responsables de la instalación del equipo necesario de monitores y supervisión para así demostrar el cumplimiento de los requerimientos de confiabilidad aceptados en el punto anterior y que deberán cumplir; o) Ninguna de las causas previstas en la cláusula cuarta anterior exime a "Las Compañías" de la obligación de entregar la Red en correcto estado de operación y funcionamiento dentro del plazo previsto en este contrato.

CLAUSULA QUINTA. PLAZOS DE ENTREGA

Todos los plazos de entrega referidos en esta cláusula se entienden contados a partir de la fecha en que entre en vigor este contrato, así: a) Programa y calendario de trabajo detallado de la ejecución del sistema y los planos de las obras civiles, dentro de seis (6) semanas para aprobación de la Dirección General, con conocimiento de COMTELCA; b) La construcción

del equipo de microondas y comunicaciones, la construcción del equipo del sistema de antenas, la construcción del equipo de energía y la construcción de las torres, todas dentro de cuarenta y tres (43) semanas; c) Entrega de caminos de acceso, dentro de doce (12) meses; d) Construcción de los sitios de repetidoras, construcción de los edificios, embarque de los equipos y transporte a los lugares de instalación, cimentación de las torres, todo dentro de trece (13) meses; e) Instalación de las torres, dentro de catorce (14) meses; f) Instalación del equipo de comunicaciones y microondas, instalación del equipo de antenas e instalación del equipo de energía, todo dentro de dieciséis (16) meses; g) Las pruebas en los sitios, dentro de dieciocho (18) meses; h) Entrenamiento de personal de la Dirección General en fábrica, dos (2) meses contados entre el décimo y el décimo primer mes; y entrenamiento de personal de la Dirección General en los sitios, dos (2) meses contados entre el décimo tercero y décimo cuarto mes; i) Operación y mantenimiento del sistema, durante doce meses continuos contados a partir de la fecha de recepción provisional del sistema adjudicado; j) El equipo licitado operando y funcionando en perfectas condiciones para la totalidad de la Red Centroamericana, desde El Paraíso, Guatemala, hasta San Pedro, Costa Rica, dieciocho (18) meses, aunque no por ello Las Compañías quedan exoneradas de dar estricto cumplimiento de las obras apuntadas; k) Presentación de los planos y especificaciones definitivas del Proyecto, incluyendo presupuesto de costos detallados y plan de mantenimiento, así como el programa de ejecución de las obras, calendario de desembolso y programa de adiestramiento en un plazo máximo de veinte (20) días después de la vigencia de este Contrato. l) Presentación de un programa de mantenimiento y operación de la Red, a la Dirección General por Las Compañías, en un plazo máximo de ocho (8) meses después de la vigencia del presente Contrato; m) En un plazo máximo de ocho (8) meses después de la vigencia del presente Contrato; n) En un plazo máximo de veinte (20) días después de la vigencia del presente Contrato. Las Compañías deberán presentar a la Dirección General los planos correspondientes a las obras civiles requeridas por el Proyecto de la Red Regional. El cumplimiento de los literales k), l) y m) por parte de Las Compañías será necesario para que éstas puedan exigir el primer pago. Solamente al incumplimiento de la obligación indicada en el aparte j) anterior, se le aplicarán las sanciones previstas en la cláusula décima segunda de este contrato.

CLAUSULA SEXTA. INSPECCION DURANTE EL PERIODO DE FABRICACION

La Dirección General podrá realizar, por medio de representantes suyos, por medio de en-

tidades técnicas especializadas, o por medio del Grupo Supervisor de COMTELCA, inspecciones en las fábricas que manufacturen los equipos. La Dirección General pagará los gastos de inspección que de acuerdo con el contrato no deben pagarlos "Las Compañías". La Dirección General le informará oportunamente a "Las Compañías" acerca de la forma en que las inspecciones serán llevadas a cabo comprometiéndose éstas a darle a los delegados de la Dirección General, todas las facilidades para que realicen su labor, tales como acceso a talleres, oficinas, laboratorios de prueba, etc., en las diferentes etapas de fabricación de los equipos. Además, deberá entregarle a los delegados de la Dirección General, copias de los programas de fabricación y los certificados de prueba de paso a paso que les soliciten. La conformidad otorgada por los delegados de la Dirección General bajo cualquier circunstancia no desliga de responsabilidad a "Las Compañías" por las deficiencias de los equipos y materiales.

(Continuará)

Ministerio del Trabajo

EXTRACTO DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE TAXISTAS UNIDOS DE MANAGUA, LTDA.

CERTIFICACION

AMELIA ALEMAN DE TENORIO, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del Trabajo, CERTIFICA: un extracto del Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito "TAXISTAS UNIDOS DE MANAGUA LTDA.", (CACTUM), COMO SIGUE: l) CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO: Por escritura pública número veintiocho que autorizó en la ciudad de Managua, el Notario Doctor H. MIGUEL RODRIGUEZ CACERES, a las seis y treinta minutos de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos setenta, comparecieron los señores: Carlos Vargas Ortega, casado; Agustín Vanegas Alemán, soltero; Augusto Flores Narváez, soltero; Víctor Manuel Paiz Matamoros, casado; Manuel Salvador Ruiz Jiménez, casado; Danilo Terán Mora, casado; Denis Hernández Rocha, casado; Pedro Fonseca Solano, soltero; Juan González Jiménez, soltero; Eduardo Jiménez Garay, soltero; Germán Valdez Saravia, casado; Francisco Gaitán Rojas, casado; Leonel Muñoz Gaitán, casado; Félix Cordoneiro Alvarez, casado; Augusto Cuadra Zavala, casado; José Ramón Gaitán Rojas, casado; Juan Ramón Lira Espinosa, casado; Ernesto Meléndez Obando, casado; William Arnulfo Lejarza Castillo, soltero; Orlando López Cordoneiro, casado; Félix García Delgado, soltero; Antonio Vargas López, soltero; Rubén

Leytón Soto, soltero; Juan Carlos Urbina Medina, soltero; Francisco Vanegas Alemán, soltero; Manuel Ramírez Castro, casado; Arnulfo Cuadra Zavala, casado; Jorge Granera Aguilar, casado; Teniente Coronel Guardia retirado; todos mayores de edad, exponiendo su deseo de unirse para formar una Sociedad que se denominará "Cooperativa de Ahorro y Crédito "TAXISTAS UNIDOS DE MANAGUA LTDA", de responsabilidad limitada, duración indefinida, domiciliada en la ciudad de Managua, de capital y asociados variables e ilimitados. Tiene como objeto: 1) Estimular un sistema cómodo y sencillo de ahorro entre sus asociados; 2) Facilitar a sus miembros préstamos a un interés razonable no mayor del uno por ciento mensual sobre el saldo deudor; 3) Educar a los asociados dentro del espíritu cooperativista orientándolos a hacer buen uso del dinero y del crédito. La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: a) Universalidad; libre adhesión y retiro voluntario, sin tomar en cuenta las diferencias de opinión pública, razas, credos, o posición social; b) Control democrático, una persona, un voto; c) Distribución de excedentes en proporción a los intereses pagados por los préstamos recibidos; d) Interés limitado al capital y e) Fomento de la educación cooperativista. II) DE LOS ASOCIADOS: Podrán ser asociados de esta cooperativa todos los choferes de taxis de Managua, que deseen ingresar a ella, quienes deberán conocer estos Estatutos, presentar una solicitud de ingresos y pagar una cuota de admisión de ₡5.00 y una aportación de ₡10.00. DEBERES: Cumplir con las disposiciones de los Estatutos, concurrir a las sesiones; desempeñar los cargos para que fueren electos, cumplir con las obligaciones pecuniarias acatar las resoluciones de los cuerpos directivos y de la Asamblea. DERECHOS: Elegir y ser electos para cargos administrativos; hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios de la Cooperativa; participar de los excedentes; participar en las asambleas que la Cooperativa celebre con derecho a voz y voto. La calidad de asociados se pierde: por renuncia voluntaria; por fallecimiento; por pérdida de la capacidad civil por expulsión acordada en asamblea de acuerdo con los Estatutos. III) REGIMEN ADMINISTRATIVO: La dirección y administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) La Asamblea General de asociados; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El Comité de Crédito y e) el Tesorero Gerente. DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la suprema autoridad compuesta por todos los asociados, sesionará ordinariamente una vez al año. Las asambleas extraordinarias se verificarán cuando sea necesario o a solicitud del Consejo de Administración de la Junta de Vigilancia o el veinte por ciento de los socios lo solicitan. Si el Consejo de Admi-

nistración no convoca a la Asamblea General Extraordinaria cuando así lo solicite la Junta de Vigilancia o el veinte por ciento de los asociados, estos últimos podrán hacer o recurrir al organismo estatal correspondiente, quien si lo estima conveniente podrá hacer la convocatoria tanto para la asamblea ordinaria como para las extraordinarias deberá convocarse con quince días de anticipación por lo menos. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: Estará integrado por cinco miembros: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y Un Vocal. DEL TESORERO GERENTE: Lo nombrará el Consejo de Administración y no podrá ejercer su cargo mientras no haya rendido la fianza respectiva. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Organizar y dirigir la administración de la Cooperativa; b) Velar por que la contabilidad sea llevada al día con claridad; c) Ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Asamblea; d) Cobrar las sumas adeudadas a la Cooperativa; e) Firmar junto con el Presidente todos los documentos relacionados con la Cooperativa. DEL COMITE DE CREDITO: Este comité estará constituido por tres miembros electos por la Asamblea General de Asociados. DEL COMITE DE EDUCACION: Estará integrado por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración quienes deben desarrollar propaganda de educación Cooperativista. IV) REGIMEN ECONOMICO: Del Capital Social, Fondos Sociales y distribución de Excedentes. El Capital Social de esta Cooperativa será variable e ilimitado y se formará así: a) Con la aportación de los asociados, siendo cada certificado de aportación nominativo, indivisible y con un valor de diez córdobas cada uno. El capital de cada asociado estará limitado al diez por ciento del capital social; b) con los donativos que se reciben; c) Con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlos. La Cooperativa iniciará sus operaciones con un capital pagado de UN MIL CORDOBAS NETOS (₡ 1.000.00). Los fondos sociales se constituirán en la siguiente forma: Anualmente se separará un cuarto del uno por ciento para fomento de educación cooperativista, tomándose como base el total de préstamos concedidos durante el ejercicio social, el que se cerrará el día treintuno de julio de cada año. Los excedentes se distribuirán así: a) El diez por ciento para reserva legal; b) Pagar un interés no mayor del cinco por ciento anual sobre el valor nominal de las aportaciones ingresadas y no retiradas a la fecha del cierre económico; d) el balance restante se distribuirá a los asociados de la Cooperativa. El interés de los préstamos no será mayor del uno por ciento mensual sobre el balance adeudado. V.) DE LA FUSION O AFILIACION: La Cooperativa se podrá afiliar a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, así como a cualquier otro organismo central de este

tipo de Asociación o a la Confederación de Cooperativas del país, sin cambiar de nombre ni personería jurídica. La Cooperativa podrá fusionarse con otras Cooperativas del mismo tipo o sea tomar en común un nombre distinto del usado por cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica. VI) DISOLUCION Y LIQUIDACION: Esta Cooperativa podrá disolverse: a) Por voluntad de las dos terceras partes de los asociados; b) Por disminución del número de Asociados a menos de veinticinco; c) Porque el estado económico no permita continuar sus operaciones; d) por cancelación; e) por fusión para la liquidación de la Cooperativa se nombrará un liquidador o comisión liquidadora quienes serán designadas por el organismo que acuerde la disolución. La primera Asamblea General constituyente se celebró a las siete de la noche del día nueve de Septiembre de mil novecientos setenta en el local de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "TAXISTAS UNIDOS DE MANAGUA LTDA", en dicha Asamblea se aprobaron los Estatutos que regirán a esta sociedad y se eligió en forma definitiva a las autoridades de la Cooperativa, quedando electos en la siguiente forma: Por el Consejo de Administración: Presidente, Carlos Vargas Ortega; Vice-Presidente, Denis Hernández Rocha; Secretario, Danilo Terán Mora; Tesorero, Nogui Vargas Flores; Vocal, Manuel Salvador Ruiz. Por la Junta de Vigilancia: Presidente, Jorge Granera Aguilar; Secretario, José Ramón Gaitán; Vocal, Víctor Paiz Matamoros. Por el Comité de Crédito: Presidente: Augusto Cuadra Zavala; Secretario, Germán Valdez Saravia; Vocal, Iván Leytón Soto. A esta Asamblea asistieron el número de personas requeridas por la Ley según consta en la Certificación extendida por el Secretario de dicha Cooperativa. Esta Cooperativa fue aprobada en resolución de las nueve de la mañana del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, inscrita: No. 20 Folios 221 y 222 del Tomo X Libro de Inscripciones de Cooperativas que lleva este Departamento. Es conforme con su original, Managua, Distrito Nacional, cuatro de Noviembre de mil novecientos setenta.

AMELIA ALEMAN DE TENORIO,
Jefe del Departamento de Asociaciones
de la Inspección General del Trabajo.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 7678 — R/F 673293 — Valor ₡ 135.00
Diez mañana veinticinco corriente, subastaráse finca No. 33,937, Tomo 472, Folio 230, Asiento 1o. Registro Propiedad Inmueble Managua, linderos: Norte, Oscar Dávila, 19 Calle S. E. enmedio; Oriente, Haydee Mejía; Sur, Julián Castro, callejón privado enmedio; Occidente, Marcelina García. Tiene mejoras: casa cañón bloques, siete varas frente calle, cinco ancho, corredor interior, longitud cañón, tres varas ancho, techo tejas, piso ladrillo ce-

mento, instalaciones eléctricas, agua potable y negras.

Ejecución: Juzgado Tercero Civil Distrito.
Alfonso González vs. Armando Castillo.

Managua, doce noviembre mil novecientos setenta. — Guillermo Argüello Poessy, Abogado y Juez 3ro. de Distrito Civil. — Mario Barquero, Secretario. **3 3**

Reg. No. 7680 — R/F 617612 — Valor ₡ 45.00
Diez mañana diciembre tres subastaráse rústica esta jurisdicción.

Ejecuta: Isaiás Sotelo Ortiz a Paulino Amador López.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, noviembre diez, mil novecientos setenta. — Socorro de Medina, Secretaria. **3 3**

Reg. No. 7675 — R/F 673021 — Valor: C\$ 90.00
Cuatro tarde, veinticinco de Noviembre corriente año, venderáse martillo, 34 mesas de maderas, forma cuadrada, 140 sillas de madera 1 mostrador, y 1 estante para bar y 4 sillas con patas de metal asiento redondo.

Ejecuta Margarita Gutiérrez de Valle Quintero a Julián Pastor González.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua once Noviembre de mil novecientos setenta. — R. Duarte M., Juez. — R. Chamorro, Srio. **3 3**

Reg. No. 7669 — R/F 672558 — Valor: C\$ 135.00
Diez mañana, treinta Noviembre corriente, local este Juzgado, subastaráse predio urbano situado Cantón Sur ciudad Diriamba, lindando: Oriente, calle pública; Poniente, Rosa Díaz; Norte, Cluadio Aguilar; Sur, Carmenza Martínez, inscrita: No. 3466, folio 96, tomo 179 Registro Público Jinotepe. Base subasta: Ochocientos noventa y siete córdobas con veintiséis centavos intereses, costas. Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. a Sara María Pérez de Zepeda.

Dado Juzgado Tercero Local Civil. Managua, nueve de Noviembre de mil novecientos setenta. — Manuel Martínez. **3 3**

Reg. 7662 — R/F 677124 — ₡ 1,000.00

El día domingo 22 de Noviembre de 1970, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Masaya, y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor las prendas de plazo vencido correspondientes a nuestra Agencia en Masaya, detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado y abonado o cancelado a tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta Subasta, pueden presentarse, que serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
75022 1	Cord. con med. y 1 anillito de chapas, 5 gramos	₡ 25.20
80759 1	de arg. lisas, 5 gramos	24.30
83872 1	Juls. con med. de seg. dije de medalla, 8 gramos	39.50
84016 1	Esclava, 30 gramos	142.20
84018 1	Cord. con medallita, 1 cadena mart. de 2 anillos, 13 gramos	47.40
84035 3	Anillos dist. 5 gramos	15.80
84037 2	Anillos dist. lisis, de chapas 5 gramos	23.70
84043 1	Cord. y 3 anillos, 12 gramos	55.30

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
84056	1 Puls. tejido chino, con cad. de seg. 18 gramos	79.00	84636	1 Cad. mart. med. 2 caras, 1 esclava tejido chino con numeyas, 18 gramos	70.20
84080	1 Anillo piedra roja, 20 gramos	94.80	84639	1 Pulsera con medalla dos caras, 28 gramos	124.80
84087	1 Puls. tejido chino con cad. de seg., 1 esclava tejido chino, 15 gramos	71.10	84688	1 Cordón tejido chino con dije de una cara, 17 gramos	78.00
84139	1 Cordón con medalla de una cara, 12 gramos	47.40	84701	1 Pulsera de argollas con cadena de seg. 40 gramos	156.00
84151	1 Par de argollas lisas, 1 esclava con iniciales A. L. R., 2 anillos, 22 gramos	94.80	84708	1 Cadena con Crucifijo rollizo 7 gramos	31.20
84185	1 Cord. con medallita, 5 grs.	23.70	84713	1 Cordón con medalla, 1 pulsera media caña, 2 anillos dist. 17 gramos	78.00
84186	1 Pulsera tejido chino, con cadena de seg. 14 gramos	62.40	84720	2 Pulseras dist. tejiddas, con 3 piedras, con cadena de seguridad, 51 gramos	234.00
84201	1 Esclavita, 3 gramos	15.60	84753	1 Pulsera N° 8 con cadena de seg. 13 gramos	54.60
84204	1 Pulsera larada con cadena de seg. 52 gramos	187.20	84754	2 Anillos dist. piedra negra faltándole varias piedras, 12 grs.	39.00
84209	1 Cad. mart. con Crucifijo, calada, 1 cadena N° 8, con medalla, 2 caras, 30 gramos	78.00	84759	2 Anillos distinto, piedra blanca, 5 gramos	18.72
84249	1 Escl. con iniciales A. C. M. 30 gramos	78.00	84770	1 Cadena con dije y 1 anillo labrado, 7 gramos	31.20
84260	1 Puls. tejido chino con cad. de seg. y dije, 22 gramos	78.00	84776	1 Pulsera con cadena de seguridad, 20 gramos	93.60
84289	1 Anillo labr. corriente, 4 grs.	15.60	84796	1 Pulsera N° 8, coi cadena de seguridad, dije de cerdito, 1 anillo, 18 gramos	78.00
84300	1 Cord. y 1 anillo, 12 gramos	46.80	84797	1 Pulsera estilo chino, con cadena de seg. 17 gramos	78.00
84305	1 Par de chapas de cantaritos, 3 gramos	15.60	84812	2 Anillos dist. piedra lila y perla de carolina, 7 gramos	31.20
84324	1 Esclava con iniciales R. R. A. 30 gramos	109.20	84813	1 Prensa-corbata, 1 anillo y 1 esclavita N° 8 12 gramos	46.80
84351	2 Esclavitas tej. chino, 7 grs.	31.20	84824	1 Pulsera tejida, con cadena de seg. 29 gramos	109.20
84359	1 Pulsera con adornos y pelotitas con medallita, 30 grs.	78.00	84826	1 Esclava N° 8, lave M. E. y 2 anillo piedra roja y chapas, 6 gramos	31.20
84360	1 Esclava de cad. con iniciales J. C. C. con cadena de seg. 33 gramos	156.00	84828	1 Cadena martillada con medallita, 7 gramos	31.20
84362	1 Puls. N° 8 y 2 anillos dist. de chapa y piedra roja, 20 grs.	78.00	84830	1 Pulsera tejida, con cad. seg. faltándole una hojita, 30 grs.	156.00
84370	1 Cadena mart. con medalla dos caras	39.00	84832	1 Cordón, 29 gramos	124.80
84397	1 Pulsera de gonces con cad. de seg. 40 gramos	156.00	84839	1 Pulsera tejido chino, con cadena seg. 1 cordón con dije, 36 gramos	156.00
84410	1 Cad. dije de 1 esclavita, estilo chino, 2 anillos distintos, 5 gramos	15.60	84840	1 Pulsera N° 8, coi cadena de seguridad 22 gramos	101.40
84411	2 Anillos dist. de chapas, 5 grs.	15.60	84855	1 Reloj de oro con iniciales L. R., 1 anillo piedra celeste	234.00
84424	2 Cordones con Crucifijo rollizo, 25 gramos	93.60	84857	1 Alfiler de corbata y 1 par de mancuernillas, 5 gramos	31.20
84427	1 Cadena con dije de medalla dos caras, 20 gramos	62.40	84858	1 Pulsera, 2 anillos dist. y 2 pares de chapas, 25 gramos	124.80
84439	1 Cordón con Crucifijo con lámina calada y 1 par de argollas, 6 gramos	31.20	84859	1 Anillo, 2 alfilese, 1 prendedor 1 dije, 1 par de argollas, 1 seguilla y 1 dije de med.	234.00
84452	1 Anillo de chapas, 5 gramos	23.40	84860	1 Anillo con piedra negra, 7 gramos	31.20
84456	1 Cordón estilo chino, con medalla 2 caras y 1 anillo chapas, 27 gramos	109.20	84861	1 Botón con cadenita y 1 anillo, 5 gramos	23.40
84480	1 Cadena martillada con Crucifijo y 1 cordón con medalla	78.00	84862	1 Cadena martillada y 1 prendedor sin el pasador, 5 grs.	23.40
84482	1 Escl. tej. chino, 3 gramos	15.60	84865	1 Par de chapas de cántaros, 3 gramos	15.60
84509	1 Cadena mart. con medalla 2 caras, 13 gramos	62.40	84866	1 Cadena, 1 par de chapas y 2 anillos dist. 17 gramos	78.00
84515	1 Hebilla con iniciales J. M. T. 18 gramos	78.00	84870	1 Cordón estilo chino con medalla dos caras	78.00
84541	1 Anillo con piedra roja, 5 grs.	23.40	84871	2 Anillos dist. piedra roja y de 7 aros, 10 gramos	46.80
84559	1 Cordón tejido chino con medalla dos caras, 29 gramos	124.80			
84588	1 Cad. rev. con dije de med, y 1 anillo piedra celeste, 8 grs.	31.20			
84594	1 Anillo de chapas y 1 esclava tej. chino, 5 gramos	23.40			
84612	1 Cordón tejido chino con medalla, 2 caras	93.60			
84632	1 Anillo con piedra negra, 7 gramos	31.20			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
84873	1 Pulsera y 1 brazaletes con cad. seg. con dije	312.00		de chapas de piedras falsas, 5 gramos	23.40
84874	1 Cadena martillada coi medalla 2 caras, 26 grs.	78.00	85107	1 Esclava con iniciales D. M. C. 31 gramos	93.60
84881	1 Pulsera tejido chino con cadena de seguridad rev. con dije, 26 gramos	78.00	85108	1 Pulsera con cadena de seguridad, 15 gramos	62.40
84882	1 Cordón estilo chino rev. con Crucifijo media caña, 16 grs.	62.40	85116	1 Anillo piedra roja, 3 gramos	15.60
84896	1 Cordón estilo chino, con dije de med. una cara, 28 grs.	124.80	85119	1 Cadena con Crucifijo, 1 par argollas lisas, 1 anillo chapa, 20 gramos	93.60
84897	1 Anillo piedra roja, 21 gramos	93.60	85124	2 Anillos dist. piedra roja, 1 pulserita, 17 gramos	78.00
84902	1 Par de chapas de cantaritos, 2 gramos	9.36	85131	1 Cordón estilo chino, 1 par de chapas de cántaro, 14 grs.	62.40
84903	1 Pulsera estilo chino, de 3 carreras con cadena de seguridad, 13 gramos	62.40	85123	1 Cordón estilo chino con medalla 2 caras, 15 gramos	70.20
84927	2 Anillos dist. lisos, 7 gramos	31.20	85136	1 Pulsera con cad. seg. 18 grs.	78.00
84928	1 Cadena martillada con dije y par de chapas piedra celeste, 9 gramos	39.00	85144	1 Cordón estilo chino, 22 grs.	78.00
84932	1 CCadena N° 8, 1 cordón estilo chino, 40 gramos	156.00	85152	1 Cadena con Crucifijo rollizo, 7 gramos	31.20
84942	1 Cadena con medalla de dos caras, 10 gramos	46.80	85190	1 Dije, medalla rellena	15.60
84954	1 Pulsera con cadena de seguridad y medallita	78.00	85192	1 Anillo piedra morada, 10 grs.	46.80
84959	1 Seguija sin llave, 15 gramos	70.20	85196	1 Toc. de bat. port.	78.00
84962	1 Cordón con medalla de dos caras, 14 gramos	62.40	85219	1 Esclava estilo chino, 1 par de chapas de parias falsas 10 gramos	46.80
84975	1 Cadena martillada con medalla dos caras, 10 gramos	46.80	85222	1 Cordón estilo chino, con medalla dos caras, 43 gramos	187.20
84977	1 Anillito de chapa, una medallita y 1 Crucifijo, 8 gramos	39.00	85225	1 Puls. con cad. de seg. 30 grs.	124.80
84985	1 Esclava estilo chino, con nombre Miriam, 20 gramos	93.60	85236	1 Par de chapas medias lunas, de lámina, 2 gramos	9.36
84993	1 Pulsera media caña con cadena de seg. 13 gramos	62.40	85261	2 Pares de chapas colgantes en forma de triángulo, 8 gramos	39.00
84995	1 Pulsera con dije moneda y dos y medio pesos mex. con cada seg. 20 gramos	78.00	85284	1 Cord. estilo chino, 15 gramos	70.20
84996	1 Cordón estilo chino, 1 pulsera estilo chino con cadena seg. 23 gramos	93.60	85319	1 Cordón, 30 gramos	93.60
85003	1 Cordón estilo chino, con medalla de una cara, 18 gramos	78.00	85328	1 Cadena con dije y 1 anillo de chapa, 11 gramos	46.80
85004	1 Esclavita estilo chino, 2 anillos dist. de chapa, 10 gramos con águila	46.80	85237	1 Radio de bat.	62.40
85011	1 Cordón estilo chino, y 1 anillo piedra roja, 35 gramos	156.00	85350	2 Cordones estilo chino, 31 grs.	124.80
85018	1 Cordón estilo chino, con Crucifijo, 1 par de chapas, 14 gramos	62.40	85355	1 Cord. estilo chino, con Crucifijo media caña, 23 gramos	93.60
85020	1 Cordón estilo chino, con dije de piedra roja, 40 grs.	124.80	85360	1 Puls. estilo chino, 120 grs.	624.00
85023	1 Cordón estilo chino, con medalla una cara, 15 gramos	70.20	85389	1 Seguija, 70 gramos	312.00
85027	1 Cordón estilo chino, con medalla dos caras, 30 gramos	140.40	85397	1 Cordón estilo chino, con med dos caras	93.60
85041	1 Pulsera N° 8, coi cadena de seguridad, 13 gramos	46.80	85401	1 Par de chapas empanadas 3 gramos	15.60
85045	1 Cordón estilo chino, 1 anillo labrado, 20 gramos	78.00	85407	1 Cordón estilo chino y 2 anillos dist. 3 gramos	78.00
85048	1 Cordón estilo chino, 3 anillos dist. 24 gramos	93.60	85409	1 Anillo liso	46.80
85050	1 Radio de bat. Sanyo port. color azul, sin bat.	46.80	85412	1 Anillo con perla falsa, 3 grs.	15.60
85052	1 Pulsera tejido chino, con dije, 22 gramos	93.60	85419	1 Esclavita estilo chino, y 1 anillo labrado, 7 gramos	31.20
85053	1 Pulsera con cadena de seguridad, 18 gramos	78.00	85423	1 Cordón estilo chino, con medalla de 23 gramos	70.20
85055	1 Cordón estilo chino, rev. con dije de ancla, 19 gramos	70.20	85446	1 Pulsera con adornos con cadena de seg. 30 gramos	109.20
85065	1 Pulsera coi cadena de seguridad, 32 gramos	78.00	85449	1 Cordón con dije de indio esmaltao, 32 gramos	78.00
85101	1 Cadena mart. con dije y 1 par		85471	1 Bicicleta Raleigh N° 0684	78.00
			85473	1 Dije de medalla con varias rev. 1 puls. 55 gramos	312.00
			85476	1 Cadena martillada con Crucifijo rollizo, 7 gramos	31.20
			85479	1 Radio Nacional color azul	46.80
			85504	1 Cadena martillada con Crucifijo rollizo, 8 gramos	31.20
			85513	1 Cordón con medalla de dos caras, 23 gramos	93.60
			85514	1 Cadena con Crucifijo y 1 anillo de chapas, 8 gramos	39.00
			85522	2 Anillos dist. liso y con piedra roja, 5 gramos	23.40
			85535	2 Seguijas con piedra celeste y hoja y 1 par de chapas, 25 gramos	78.00
			85569	1 Esclava estilo chino, 13 grs.	54.60

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
85571	1 Radio de bat. Sanyo en su estuche de cuero café, sin batería	23.40	86011	1 pa, 22 gramos	77.00
85572	1 Anillo con piedra celeste, 5 gramos	23.40	86015	3 Anillos dist. 10 gramos	46.20
85612	1 Radio de bat. Sanyo	46.80	86020	1 Máquina de coser, Invicta N° 73455	107.80
85614	1 Anillo labrado, 2 gramos	7.80	86021	1 Cord. estilo chino, con med. de dos caras	69.30
85616	1 Cordón estilo chino, con medalla dos caras	70.20	86039	1 Puls. estilo chino, con cadena de seg.	77.00
85623	1 Cadena mart. con Crucifijo media caña	46.80	86062	1 Cadena mart. con dije de lámina, 5 gramos	23.10
85635	1 Radio de bat. Sanyo	46.80	86076	1 Cad. con medallitas, 8 grs.	38.50
85654	1 Pulsera estilo chino sin cadena de seguridad, 12 gramos	46.80	86079	1 Escl. de cad. 13 gramos	46.20
85685	1 Prensa corbata con iniciales 11 gramos	78.00	86087	1 Cad. mart. sin llave, con Crucifijo	61.60
85694	1 Radio port. de bat. Nivico	46.80	86088	1 Pulsera sin cadena de seguridad, 23 gramos	77.00
85704	1 Cadena martillada con med. de dos caras, 25 gramos	109.20	86089	1 Pulsera con adornos, con cadena de seguridad, 60 gramos	231.00
85728	1 Cadena martilla y 1 puls. estilo chino, con cadena de seguridad, 20 gramos	78.00	86120	1 Pulsera de oro en forma de lacto, 30 gramos	77.00
85735	2 Anillos, 14 gramos	62.40	86122	1 Pulsera con cadena de seguridad, 23 gramos	77.00
85744	1 Par de argollas de 3 pelotas y 1 anillo de chaaps, 10 grs.	46.80	86133	1 Pulsera tejero chino, con cad. de seg. 27 gramos	77.00
85748	1 Par de arg. lisas, 2 gramos	7.80	86147	1 Pulsera estilo chino, con cadena de seg. 20 gramos	92.40
85755	1 Pulsera media caña sin cadena de seg. 20 gramos	109.20	86190	1 Cord. y tres anillos de oro dist. 24 gramos	77.00
85772	1 Puls. con cad. de seg. 22 grs.	93.60	86196	1 Puls. N° 8 y 1 par de arg. lisas, 14 gramos	53.90
85779	1 Par de arg. lisas, 5 gramos	13.60	86210	1 Cordón y 1 anillo piedra negra, 10 gramo	46.20
85790	1 Cord. estilo chino, con med. de dos caras, 20 gramos	78.00	86214	1 Anillo liso, 1 par de patacones, 2 gramos	7.70
85799	1 Pulsera, 24 gramos	78.00	86220	1 Cordón estilo chino, con medallita, 10 gramos	61.60
85800	1 Cad. 6 gramos	31.20	86223	1 Cordón con Crucifijo media caña, 24 gramos	92.40
85812	1 Cord. 12 gramos	54.60	86232	1 Anillo de chapa y 1 dije de medallita, 6 gramos	30.80
85814	1 Cord.	78.00	86234	1 Anillo de chapa, 2 gramos	7.70
85816	1 Cord. estilo chino con Crucifijo, 1 anillo piedra roja, 31 gramos	93.60	86242	1 Dipe de med. 8 gramos	38.50
85821	1 Cad. mart. con med. de una cara	31.20	86254	1 Puls. sin cad. seg. 17 grs.	69.30
85823	1 Par de chapas y 1 anillo de piedra azul, 5 gramos	23.40	86277	1 Esclava con nombre F. Orozco, 38 gramos	77.00
85831	1 Cad. mart. y anillo labrado, 8 gramos	39.00	86289	1 Cord. estilo chino con Crucifijo media caña	61.60
85837	1 Cordón chino con Crucifijo de lám. 19 gramos	78.00	86294	1 Par de arg. labr. 6 gramos	30.80
85849	1 Pulsera tejido chino con cadena de seg. 30 gramos	140.40	86301	1 Cord. estilo chino, con med. de una cara, 33 gramos	123.20
85862	1 Cadena martillada con dije hueco, 5 gramos	23.40	86302	1 Cord. estilo chino con med. 1 anillo p. ripa, 27 gramos	92.40
85866	1 Cordón estilo chino, con dije de águila, 35 gramos	156.00	86315	1 Puls. con cad. seg. 19 gramos	77.00
85871	1 Pulsera, 20 gramos	62.40	86316	1 Anillo liso, 1 alfiler con moneda de dos colonos	23.10
85874	1 Cad. mart. con Crucifijo rollizo, 8 gramos	39.00	86323	1 Cord. estilo chino con Crucifijo media caña	77.00
85883	1 Cordón con Crucifijo	93.60	86324	1 Cord. estilo chino y 1 anillo de chapa, 10 gramos	46.20
85903	2 Anillos dist. y 1 par de arg. de 3 pelotitas, 9 gramos	39.00	86333	1 Radio de pat. Balair port. sin batería	46.20
85911	1 Cord. y 2 anillos lisos y piedra roja, 19 gramos	78.00	86360	1 Escla. estilo chino con iniciales J. M. C., 30 gramos	77.40
85927	1 Par de arg. filigrana, 1 par de chapa, 1 anillo con perlas	62.40	86363	1 Puls. tej. chino, con cad. de seguridad, 20 gramos	77.00
85932	1 Radio Phillips color celeste	46.80	86366	1 Córd y 1 par chapas, 12 grs.	61.60
85936	1 Cad. con med. de dos caras	62.40	86372	1 Escl. de cad. con iniciales M. A. F., 27 gramos	115.50
85969	1 Radio port de bat, Singer sin batería	61.60	86376	1 Cord. rev. con med. de dos caras, 23 gramos	92.40
85973	1 Radio de batería Crown, sin batería	77.00	86378	1 Cord. con med. de una cara, 13 gramos	46.20
85994	1 Cord. con med. 33 gramos	77.00	86379	1 Cord. estilo chino, con med. de una cara, 28 gramos	77.00
58997	1 Puls. de gonces con cadena de seg.	92.40	86397	1 Anillo p. roja, 16 gramos	69.30
86002	1 Anillo con p. roja, 13 gramos	53.90	86404	1 Cordón, 23 gramos	61.60
86005	1 Radio de batería Sony color verde	61.60			
86009	1 Cade. mart, y 1 anillo de cha-				

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
86415	1 Cordó. estilo chino, con med. de una cara, 32 gramos . . .	138.60	86834	1 Cordón y 1 pulsera de corozo coi cadena de seguridad . . .	123.20
86419	1 Cord. estilo chino, con dije piedra roja, 45 grsmos . . .	69.30	86853	1 Cad. 1 puls. 2 anillos distintos, 25 gramos	115 50
86425	1 Cord. y 2 anillos dist. con piedras verde y roja, 25 gramos	77.00	86867	1 Pulsera con cadena de seguridad, 18 gramos	61.60
86434	1 Anillo piedra verde, 2 cad. dit. 19 gramos	77.00	86869	1 Cord. con dije, 1 anillo labrado, 5 gramos	23.10
86442	1 Cad. y 1 par de chapas y 1 anillo, 18 gramos	61.60	86873	1 Puls. tejido chino coi cadena de eg. 28 gramos	77.00
86444	1 Pulsera tejida, con cadena de seguridad, 19 gramos	77.00	86911	3 Anillos distintos y 2 Crucifijos de lámina	30.80
86456	1 Radio portátil de batería, Lloyds	38.50	86918	1 Cord6 con medalla dos caras, 10 gramos	46.20
86458	1 Uar de arg. lisas y 1 puls. N° 8, sin cad. seg. 12 gramos	53.90	86947	1 Cadena con dije de lám. con iniciales M. T., 8 gramos . . .	38.50
86466	1 Puls. coi cad. seg. y 1 cord. med. 47 gramos	154.00	86950	1 Escl. con piedra roja, con cadena de seg. 14 gramos . . .	53.90
86470	1 Pulsera tejido chino, con cad. de seguridad	77.00	86951	1 Puls. media caña rev., 1 Cord. coi med. 35 gramos	154.00
86475	2 Puls. medias cañas, dit. con cad de seg. 20 gramos	77.00	86952	1 Cord. estilo chino, 20 gramos	77.00
86481	1 Cord. estilo chino con medalla, dos caras	97.50	86953	1 Pulsera con cadena de seguridad, 26 gramos	77.00
86497	1 Anillo liso	15.40	86954	1 Anillo de chapa, 2 gramos . .	9.24
86505	1 Radio port. de bat. Cetra, sin batería	46.20	86957	1 Radio de baterí, Sanyo, sin batería	46.20
86509	1 Puls. con cad. seg. 35 gramos	154.00	86968	1 Cad. martillada con med. de do caras, 15 gramos	69.30
86523	1 Puls. estilo chino con cad. de seg. 22 gramos	92.40	86969	1 Pulsera estilo chino con cadena de seguridad	77.00
86520	2 Pares de chapas, 5 gramos	23.10	86982	1 Anillo p. rosada, 2 gramos . .	9.24
86521	1 Cord. estilo chino, 11 grs. .	46.20	86983	1 Puls. con cad. seg. 25 gramos	61.60
86531	1 Esclavita, N°8	15.40	86995	1 Puls. con cad. seg. 25 gramos	61.60
86534	1 Cord. estilo chino con med. de una cara, 10 gramos . .	46.20	68999	1 Pulsera y 2 anillos distintos, 14 gramos	77.00
86549	1 Julsera N° 8, coi cadena de seguridad, 35 gramos	107.80	87002	1 Anillo piedra roja	53.90
86560	1 Radioportátil de batería, sin marca	77.00	87006	1 Cord. estilo chino, 12 gramos	46.20
86565	1 Cadena martillada con Crucifijo media caña	46.20	87008	1 Cord. estilo chino con med. dos caras, 20 gramos	61.60
86567	1 Par de chapas y 1 anillo piedra roja, 9 gramos	46.20	87025	1 Cord. estilo chino, con med dos caras	154.00
86573	1 Cad. martillada con Crucifijo de lámina, 7 gramos	30.80	87056	1 Cord. estilo chino con dije de piedra celeste, 30 gramos . .	77.00
86579	1 Puls. N° 8, coi cadena de seguridad, 25 gramos	77.00	87067	1 Puls. estilo chino, 1 cord. estilo chino, 33 gramos	107.80
86583	1 Card. y par de chapas, 25 grs.	77.00	87084	1 Puls. corozo con cad. de seg. 15 gramos	61.60
86594	1 Cad. con med. 7 gramos . .	30.80	87091	1 Escl. de cadena con nombre Andrés, 55 gramos	154.00
86596	1 Cordón estilo chino con medalla, 30 gramos	138.60	87092	1 Máq. de coser Singer con bina y con aguja	107.80
86597	1 Escl. de cad. 58 gramos . . .	154.00	87104	1 Máq. de coser Singer y radio Philips de batería	308.00
86620	1 Cad. amrt. rev.	23.10	87105	1 Puls. 1 cord. estilo chino, y 1 anillo piedra lila 98 gramos	462.00
86625	1 Anillo labrado	10.78	87125	1 Anillo con p. roja, 33 gramos	154.00
86632	1 Cord. estilo chino, con medalla de dos caras	77.00	87126	1 Cad. N° 8 con dije, 33 gramos	154.00
86657	1 Cord. estilo chino con mad. de dos caras, 40 gramos . .	92.40	87136	1 Cad. y 1 anillo, 12 gramos . .	46.20
86710	1 Anillo con piedra roja, 13 grs.	61.60	87140	1 Escl. de cad. con iniciales C. U. O., 33 gramos	92.40
86730	1 Cord. estilo chino, 20 gramos	77.00	87149	1 Puls. de corozo, 1 cad. mart. media caña, 19 gramos	77.00
86744	1 Cord. estilo chino, 35 grs. . .	77.00	87171	2 Corazones con medallita y Crucifijo rollizo, 15 gramos	69.30
86745	1 Pulsera con cadena de seguridad rev. 26 gramos	69.30	87188	1 Anillo con aritos con corazón 3 gramos	15.40
86748	1 Radio de bat. Nivico	46.20	87205	1 Cad. mart., 1 par de arg. de pelota, 7 gramos	30.80
86751	1 Cad. y 1 anillo, gramos . .	15.40	87211	2 Anillos dist. y 1 par de chapas de pelotas, 23 gramos	107.80
86761	1 Par de argollas	15.40	87221	1 Máq. de coser con bobina N° 16650	77.00
86780	1 Pulsera estilo chino con cadena de seguridad	6160	87224	1 Puls. con cad. seg. 1 cord. estilo chino	61.60
86783	1 Cord. etilo chino, 25 gramos	115 50			
86789	1 Cordón y 2 pares de argollas, 15 gramos	69.30			
86792	1 Pulsera N° 8, coi cadena de seguridad, 20 gramos	61.60			
86811	1. Cord. con dije, 18 gramos . .	77.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
87230	1 Cord; estilo chino, con medalla, 35 gramos	77.00
87231	1 Esclavita estilo chino, 2 grs.	9.24
87251	1 Puls. con cad. seg. 15 gramos	69.30
87253	1 Par de chapas, 5 gramos	30.80
87254	2 Anillos de chapas, 6 grs.	23.10
87255	1 Cad. mart. con dije, 12 grs.	46.20
87256	1 Anillo con piedra roja, 20 grs.	61.60
87258	1 Cord. estilo chino, 30 gramos	107.80
97277	1 Cord. estilo chino, con med.	53.90
87279	1 Cadena mart. con Crucifijo media caña	77.00
87298	1 Puls. con cad. de seg. 3 anillos dist. 35 gramos	130.90
87300	1 Anillo piedra celeste, 10 grs.	46.20
87304	1 Pulsera sin cadena de seguridad, 20 gramos	77.00
87306	1 Cord. con med. 5 gramos	23.10
87311	1 Pulsera Nº 8 con cadena de seguridad, 23 gramos	46.20
87326	1 Cadeta martillada con medalla, 10 gramos	23.10
87332	1 Par de argollas lisas y 2 anillos dist. 6 gramos	23.10
87333	1 Cad. mart. con dije de piedra rosada, 10 gramos	46.20
87356	1 Anillo con p. roja, 3 gramos	9.24
87372	1 Cordón, 28 gramos	107.80
87380	2 Anillos dist., 1 par de argollitas lisas, 7 gramos	30.80
87384	1 Esclavita estilo chino con nombre C. Salomé, 4 gramos	15.40
87385	1 Puls. con cad. seg.	46.20
87393	1 Pulsera Nº 8 con cad. seg. y 1 anillo, 20 gramos	77.00
87396	1 Puls. con cad. seg. 30 grs.	46.20
87403	1 par de chapas, 3 gramos	15.40
87408	1 Cordón, 1 par de chapas empañadas, 15 gramos	69.30
87413	1 Cordón chino, 1 cadena reventada, 38 gramos	154.00
87416	1 Cadena, 1 esclava Nº 8, rev. 3 anillos dist.	107.80
87417	1 Puls. tej. con dije, 33 grs.	138.60
87425	3 Pulseras tejidas con cadena seg. 70 gramos	200.20
87436	1 Cad. Nº 8, 38 gramos	77.00
87447	1 Cord. estilo chino, 22 grs.	61.60
87449	1 Cord. con med. 10 gramos	46.20
87480	1 Radio de batería Sony sin batería	30.80
87484	1 Par de arg. 3 gramos	15.40
87488	2 Cadenas, 1 cordón, 1 par de chapas, 20 gramos	92.40
87490	1 Par de arg. 1 Crucifijo de lám. 3 anillos dist. y 1 medallita, 25 gramos	123.20
87497	1 Cordón chino con medallita, 23 gramos	76.00
87499	2 Anillos dist. labr. g ramos	22.80
87506	2 Escl. Nº 8 y mart. 6 gramos	22.80
87525	1 Par de arg., 1 par de chapas de pelotas y empanadas, 5 grsmos	22.80
87529	1 Anillo con perla falsa, 7 grs.	30.40
87541	1 Par de arg. 2 gramos	7.60
87546	1 Cord. estilo chino, 30 grs.	45.60
87553	1 Cad. 1 par de chapas, 2 pulseras, 33 gramos	60.80
87564	1 Anillo, 1 gramo	4.56
87571	1 Puls. 1 anillo, 35 gramos	152.00
87573	6 Aros labr. 43 gramos	152.00
87576	3 Anillos lisos, 1 par de chapas, 15 gramos	53.20
87578	1 Puls. 30 gramos	76.00
87586	1 Cord. estilo chino, 20 gramos	45.60

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
87596	1 Cad. mart. 5 gramos	22.80
87599	1 Radio de bat. Crown sin batería	45.60
87602	2 Cad. mart. rev. 15 grs.	60.80
87605	1 Pulserita media caña con cad. de seg. 1 anillo, 11 gramos	45.60
87606	1 Cad mart. 10 grs.	45.60
87608	1 Arito con dos pelotitas 2 gramos	7.60
87614	1 Sofocante, 10 gramos	45.60
87615	1 Cord. con dos caras, 20 grs.	76.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
AGENCIA — MASAYA

2 2

Reg. No. 7682 — B/U 655115 — Valor ₡ 90.00
Once mañana miércoles veinticinco mes corriente, local despacho, vénderase pública subasta, finca jurisdicción El Viejo, trescientas veinticinco manzanas, lindante: Norte, Julián Salomón; "El Tanque"; Sur, Océano Pacífico; Oriente, cañada El Hule, "El Tanque"; Julián Salomón; Poniente, "El Tanque".

Ejecutante: Camilo Barberena Deshon-hijos.
Ejecutado: Julián Salomón.
Base: Ciento ochentitrés mil trescientos treinta y tres córdobas veinticuatro centavos.

Oyéense posturas.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre diez mil novecientos setenta. — Carlos López, Srío.

3 2

Reg. No. 7683 — B/U 636264 — Valor: C\$ 45.00
Tres tarde treinta corriente remataráse veinticinco manzanas Darío: Oriente, Sur, Ponciano Valle; Occidente, Norte, Armando Silva.

Ejecuta: Adán Urbina a Luis Suárez, mil córdobas.
Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, Noviembre nueve setenta. — González, Srío.

3 2

Reg. No. 7684 — B/U 636266 — Valor: C\$ 90.00
Tres tarde cuatro Diciembre próximo, remataráse rústica en El Bálsamo, Muy-Muy, sesenta manzanas, lindante: Norte, El Bosque; Sur y Oriente, Felicitas Contreras; Oeste, Carlota Angulo.

Avalúo: Mil córdobas.
Ejecución: Carmenza Castillo contra Arsenio Maradiaga.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Noviembre nueve mil novecientos setenta. — V. González, Srío.

3 2

Reg. No. 7685 — B/U 664957 — Valor: C\$ 90.00
Once mañana diez Diciembre próximo subastaráse finca siete manzanas y media: Sitio San Pedro; Oriente, Evenor Castillo; Poniente, Rosalina de Briones; Norte, Alberto Castillo; Sur, Jaime Rodríguez.

Base: Treintisiete mil quinientos córdobas.
Ejecuta: Heliodoro Tercero Castillo a Tomás Castillo López.

Oyéense posturas.
Juzgado Civil Distrito. Estelí, doce Noviembre mil novecientos setenta. — G. Gutiérrez, — Hugo Tercero.

3 2

Reg. No. 7668 — R/F 672387 — Valor: C\$ 180.00

Once mañana, Diciembre tres próximo, local este Juzgado, subastaránse siguientes Inmuebles: Lote terreno, veinticinco varas frente, cuarenta varas fondo: Lindante; Violeta Cuadra de Pérez; Occidente, César Cuadra, calle interpuesta; Norte, Julio C. Quintana; Sur, calle interpuesta, César Cuadra; Inscrito No. 31.722, folio 171, tomo 429 Asto. 3o. Lote terreno diez varas frente, cuarenta varas fondo; linderos originales: Oriente, Violeta Cuadra de Perezcano; Occidente, finca matriz; Norte, Julio C. Quintana; Sur, César Cuadra; Inscrito bajo N° 31.724, folio 175, tomo 429, asiento 1° ambos sección Derechos Reales, Libro Propiedades Registro Público Managua.

Base subasta: Cuatro mil quinientos córdobas. Posturas estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Francisco Perezcano y Violeta de Perezcano.

Managua, Juzgado 1o. Civil del Distrito, 7 de Noviembre de 1970. — Idefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito., — Félix Castillo, Srio.

3 3

Reg. No. 7670 — R/F 672559 — Valor: C\$ 135.00

Once mañana, treinta Noviembre corriente, Local este Juzgado, subastaráse predio urbano situado Barrio San Felipe ciudad León, lindando: Oriente, Eusebio Dávila; Poniente, Hernán Fonseca y otros; Norte, calle en medio, Sabina Avendaño; Sur, Dora Reyes, inscrita No. 22335, folio 126 tomo 318, Registro Público León.

Base subasta: Dos mil doscientos diecisiete córdobas con setenticuatro centavos, intereses y costas. Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. a Enma Leytón de Medina.

Dado Juzgado Tercero Local Civil. Managua, nueve de Noviembre de mil novecientos setenta. — Manuel Martínez.

3 3

Reg. No. 7671 — R/F 672557 — Valor: C\$ 135.00

Diez mañana, veintisiete Noviembre corriente, Local este Juzgado, subastaráse predio urbano ciudad Estell, lindando: Oriente, Arnulfo Quintero; Poniente, Nuestra Señora del Rosario; Norte, Block número nueve; Sur, Héctor Castillo Rodríguez inscrita: No. 14,126 tomo 156 folio 108 Registro Público Estell.

Base subasta: Un mil novecientos veintitrés córdobas con setentiocho centavos, intereses y costas. Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. a Elida Torres de Cárcamo.

Dado Juzgado Tercero Local Civil. Managua, nueve Noviembre mil novecientos setenta. — Manuel Martínez.

3 3

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 7663 — R/F 672439 — C\$ 15.00

Por sentencia 10:40 a.m. de 2 de octubre 1970, declaróse disuelto matrimonio de Kenneth Norman Torres Hammond, Blanca Leonor Peña Leiva. — Sala Civil, Corte Apelaciones, Masaya. — Fanor Hispano Téllez, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 7689 — B/U 573377 — C\$ 30.00

Ermila Centeno Sánchez, como cesionaria de Ernesto Orozco Morales, solicita decláresele heredera de Guillermina Orozco Coera, dejó finca urbana esta ciudad, lindante: Norte, Fernando Medina Moreira; Sur, María de Jesús Hernández; Este, avenida enmedio, Clara viuda de Obando; y Oeste, Luis Ugarte Guerra.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, treinta Octubre mil novecientos setenta. — Manuel Castrillo Gámez, — Ronaldo Montiel, Srio.

1

Reg. No. 7690 — R/F 676460 — C\$ 30.00

Dimas Noel Acuña Velásquez, solicita decláresele heredero unión sus hermanas Alba Argentina y Sumilda Idalia Acuña Velásquez, sucesión intestada su padre Rómulo Acuña Flores, sin perjuicio porción conyugal esposa Dionisia Velásquez.

Interesados opónganse dentro ocho días.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, dieciséis Noviembre mil novecientos setenta. — I. Palma. — O. Narváez.

1

Reg. No. 7691 — B/U 673543 — C\$ 30.00

Rodolfo de Jesús y Fernando José Gutiérrez Aburto y Arturo Cruz Aburto, solicitan declarárseles herederos de bienes, derechos y acciones que dejó a su muerte, su madre, Justa María Aburto Montalván.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, trece Noviembre mil novecientos setenta. — Dr. Ricardo Duarte Moncada.

1

Reg. No. 7692 — B/U 655376 — C\$ 15.00

Aquileo Venerio Plazaola solicita decláresele heredero todos bienes, derechos, acciones al morir dejó su hija Alma del Socorro Venerio Grillo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre trece mil novecientos setenta. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. No. 7696 — B/U 614680 — C\$ 15.00

Josefa Valladares solicita sean declarados herederos sus menores hijos: José Inés, Rosa Amelia, Gerardo Florentino, Efraím Enrique Arias, difunto padre Abraham Arias.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, doce Noviem-

bre mil novecientos setenta. — Oscar Blanco, — Efraím Espinoza.

1

Reg. No. 7697 — B/U 664958 — C\$ 15.00

José Esteban López, solicita declararse heredero de José Patricio López, unión: Pedro, Juana, Eva y María de López.

Bienes, derechos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez Octubre mil novecientos setenta. — G. Gutiérrez, — Hugo Tercero.

1

Reg. No. 7693 — B/U 655061 — C\$ 30.00

Juan José Sevilla, solicita declárase único y universal heredero todos bienes, derechos y acciones al morir dejó su madre Nicolasa Ramírez conocida como Concepción Ramírez, consistente: casa y solar situados Corinto lindante: Oriente, Carmen García, Francisco Vargas; Poniente, playas y manglares; Norte, León Griffith, calle enmedio; Sur, Simona Wilson, Francisco Vargas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, noviembre siete, mil novecientos setenta. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. No. 7698 — B/U 610589 — C\$ 45.00

Juana Fajardo Vanegas, solicita decláresele heredera bienes, derechos y acciones sucesión intestada difunto padre, Víctor Manuel Fajardo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, cuatro noviembre mil novecientos setenta. — Gladys C. de Torres, Sria.

1

Reg. No. 7699 — B/U 604418 — C\$ 15.00

Alberto, Rosa, Concepción, Argentina, Aura, Carmela Estrada Gutiérrez, solicitan declarárseles herederos su padre José María Estrada.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito, Diriamba, nueve de octubre mil novecientos setenta. — Regalado, Srio.

1

Reg. No. 7732 — B/U 677218 — C\$ 15.00

Arturo Rodríguez Chávez, solicita decláresele heredero bienes dejados Angélica Rodríguez Chávez.

Quién opóngase hágalo término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, doce noviembre mil novecientos setenta. — José Bárcenas L., Srio.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "R"	GACETA	FECHA
R E F O R M A S		
Se reforma el Arto. 1 del Decreto N° 551 de 17 de diciembre de 1960 sobre Impuesto sobre el consumo de cigarrillos. (Véase Gaceta N° 290 de 21 de diciembre de 1961)	N° 288	Dic. 19/61
Se reforman los Artos. 53 y 76 sobre exámenes, del Reglamento de Institutos Nacionales y Colegios de Segunda Enseñanza. (Decreto N° 5 de 30 de noviembre de 1961)	N° 288	Dic. 19/61
ASOCIACION REGIONAL DE GANADEROS		
Acta de Fundación y Estatutos de la Asociación Regional de Ganaderos de Chontales	N° 27	Feb. 1/61
LEY DE REGISTRO DE MEDICINAS, ETC.		
Ley de Registro de Medicinas, cosméticos, etc.	N° 82	Abril 15/61
REGULACIONES		
Regulaciones para la introducción de material vegetal, plantas y sus productos	N° 102	Mayo 10/61
Ley reguladora de cambios internacionales	N° 135	Junio 17/61
Regulaciones para la exportación de la semilla de algodón de la cosecha 1961	N° 214	Sep. 21/61

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES